



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDY

Yura, 20 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 00232-2025-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Subgerencia de Registro y Recaudación, Informe N° 00034-2025-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00083-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00107-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Consejo Municipal: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales", asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo legal, señala "Los consejo municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanza municipales y acuerdos, Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo (...);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar y en su artículo 41° modificado por el Decreto Legislativo N° 881, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, mediante Informe N° 00232-2025-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Subgerencia de Registro y Recaudación, indica lo siguiente:

"(...) el presente periodo-2025, específicamente en el mes de enero a febrero (10 de febrero 2025) del presente, se observa incrementos en comparación respecto al periodo 2024, este incremento de ingresos es producto de las acciones realizadas (...) y los cobros realizados de enero al febrero del 2025; es por ello que corresponde continuar con las estrategias específicas que se están programando durante este periodo y así tener más ingresos o incrementar más de recaudación.

"(...) en atención a lo señalado en los párrafos anterior y de acuerdo al marco legal vigente es que se estima necesaria de proponer una ordenanza Municipal, según el proyecto de ordenanza y se incorpore a los contribuyentes que mantengan deuda tributaria hasta el periodo 2025."



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 00034-2025-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala en sus conclusiones que es favorable el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Yura para Personas Naturales.

Que, según Informe N° 00083-2025-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, que amplía los Beneficios Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Yura, para personas naturales.

Que, mediante Proveído N° 00107-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el presente expediente, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 172 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2025, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICIÓN DEL DISTRITO DE YURA PARA PERSONAS NATURALES"

**Artículo 1°.** - La presente Ordenanza, tiene como objetivo establecer beneficios tributarios en la jurisdicción del Distrito de Yura, para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2025.

**Artículo 2°.** - **CONDÓNESE** el 100% de los intereses del impuesto predial, el 100% de los intereses de las multas tributarias hasta el 31 de diciembre del 2025.

**Artículo 3°.** - **CONCÉDASE LA CONDONACIÓN** del 100% de los intereses Moratorios, el 100% de las multas tributarias, el 100% de los intereses de las multas tributarias, respecto al IMPUESTO PREDIAL del año 2025 y de años anteriores.

**Artículo 4°.** - **CONCÉDASE LA CONDONACIÓN** del 100% de los intereses Moratorios del año 2025 y años anteriores, respecto a los ARBITRIOS MUNICIPALES.

**Artículo 5°.** - **CONCÉDASE LA CONDONACIÓN** del 100% de los intereses Moratorios y multas del año 2025 y años anteriores, respecto al IMPUESTO DEL ALCABALA.

**Artículo 6°.** - **CONCÉDASE** Beneficios por concepto de arbitrios municipales limpieza pública (Barrido de Calle y Recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de parques y Jardines y servicios de Serenazgo, según el siguiente detalle:

BENEFICIO AL 31 DE MARZO DE 2025	
El contribuyente que:	
Tenga una deuda (0) cero, de los años anteriores hasta el periodo 2024; respecto al impuesto predial y arbitrio municipales, tendrá un beneficio de un 50% de descuento del monto total de arbitrios Municipales 2025.	

**Artículo 7°.**- Los beneficios tributarios establecidos en esta norma municipal alcanzan a aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos y aquellos que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive a expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de costas y gastos coactivos; debiendo el ejecutor emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

**Artículo 8°.**- El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza municipal implica el desistimiento automático del recurso impugnativo de reclamación y/o pedido de revisión que pudiera existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERO.** - **PRECISAR** que los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de esta norma municipal no constituyen pagos indebidos, por tanto, no son materia de compensación y/o devolución.

**SEGUNDO.** - **ESTABLECER** que esta ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del primero (1) de marzo y fenece el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte cinco (2025), a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas.

**TERCERO.** - **ESTABLECER** que el artículo 6° de la presente ordenanza solo tendrá vigencia hasta el 31 el marzo del 2025, a cuyo término es facultad de esta administración exigir el 100% del pago de la totalidad de la deuda tributaria respecto al concepto de arbitrios municipales limpieza pública (Barrido de Calle y Recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y Jardines y servicios de Serenazgo.

**CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Recaudación y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina General de Secretaría General su publicación, conforme a Ley.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Felipe G. Lazarte Enríquez  
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Navel Ruelas Casillas  
ALCALDESA